



A

Superintendencia
Financiera
de Colombia

Radicación 2013029888-074-000
Fecha: 28/03/2014 02:43 PM Sec. Día: 731

Trámite: 416-AA RAMOS DE SEGUROS Anexos: Si Salida
Tipo Doc: 38-RESPUESTA FINAL E Folios: 2
Aplica A: - Encadenado: NO
Remitente: 131000 Dirección de Seguros Solicitud:
Destinatario: 14-13 METLIFE COLOMBIA SEG Teléfono: 594 02 00
Carro: Ent: Caja: Pos: 24/07/2014

RESOLUCIÓN NÚMERO **0477** DE 2014

(26 MAR) 2014

Por la cual se autoriza a **METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, para operar el ramo de Seguro de Desempleo.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA ASEGURADORAS E INTERMEDIARIOS DE SEGUROS Y REASEGUROS

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las consagradas en el literal d) del numeral 2 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en el numeral 5° del artículo 11.2.1.4.40 del Decreto 2555 de 2010, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante comunicación radicada bajo el número 2013029888-000-000 del 10 de abril de 2013 el representante legal de **METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, solicitó a la Superintendencia Financiera de Colombia, autorización para comercializar el ramo de Seguro de Desempleo.

SEGUNDO: Que mediante oficios radicados bajo los números 2013029888-010, 011, 022, 027, 032, 038, 041, 043, 052 y 065 del 15 y 16 de mayo, 3 de julio, 2 y 30 de agosto, 16 de octubre, 5 y 6 de noviembre, 12 de diciembre de 2013 y 21 de enero de 2014, respectivamente, la Superintendencia realizó requerimientos relacionados con la solicitud presentada por la entidad, los cuales fueron atendidos con las comunicaciones radicadas bajo los derivados 014, 015, 024, 033, 036, 042, 046, 048, 054, 057, 67 y 72 del mismo expediente, de fechas 14 de junio, 9 de julio, 2 y 30 de septiembre, 6, 15 y 20 de noviembre, 23 y 27 de diciembre de 2013, 18 de febrero y 13 de marzo de 2014, respectivamente.

TERCERO: Que la mencionada entidad ha dado cumplimiento a los requisitos legales y reglamentarios sobre la materia, en especial los contenidos en el numeral 1.1. del Capítulo Segundo del Título Sexto de la Circular Básica Jurídica.

CUARTO: Que la póliza que pretende comercializar la entidad bajo el ramo indicado así como la tarifa, se ajustan a las previsiones contenidas en los numerales 2° y 3° del artículo 184 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, así como a lo dispuesto en los numerales 1.1.6, 1.2.1, 1.2.2 y 1.8 del Capítulo Segundo del Título Sexto de la Circular Básica Jurídica.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0477 DE 2014

HOJA No. 2

Por la cual se autoriza a **METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, para operar el ramo de Seguro de Desempleo.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A., para operar el ramo de Seguro de Desempleo

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR para su comercialización dentro del ramo indicado en el artículo precedente, el modelo de la "Póliza Colectiva de Seguros de Desempleo o de Incapacidad Temporal", identificado con el Código DD/MM/AAAA-1413-P-24-DESEMPLEOITT0001, remitido por la compañía mediante la comunicación radicada con el número 2013029888-072 del 13 de marzo del 2014, y las metodologías de cálculo de la tarifa sustentadas en la nota técnica correspondiente, identificada con la nomenclatura DDMMAAAA-1413-NT-P-24-DESEMPLEOITT0001, remitida con la comunicación de número 2014029888-067 del 18 de febrero de 2014, los cuales fueron ajustados a las observaciones formuladas dentro del mismo trámite por esta superintendencia.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en los numerales 1.2.3.1. y 1.8.1.2. del Capítulo Segundo del Título Sexto de la Circular Básica Jurídica, tratándose de pólizas y notas técnicas enviadas para efectos de la autorización de un ramo, se entenderá que la fecha a partir de la cual se utilizan corresponde a la fecha de expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que de manera previa a la fecha prevista para su utilización, se remita a esta superintendencia, en papel y en medio magnético, el texto de la póliza y la nota técnica, en donde conste la fecha a partir de la cual se utilizan los documentos acogiendo para tal fin la del presente acto administrativo, de conformidad con el procedimiento establecido en la Circular Externa 017 de 2013.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al doctor **JESÚS SANTIAGO OSORIO FALLA** en su calidad de representante legal de **METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, o a quien haga sus veces, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante la Superintendente Delegada para Aseguradoras e Intermediarios de Seguros y Reaseguros, interpuesto en la Secretaría General de esta entidad dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la publicación de la presente resolución en el boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Capítulo Superintendencia Financiera de Colombia.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0477 DE 2014

HOJA No. 4

Por la cual se autoriza a METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A., para operar el ramo de Seguro de Desempleo.

Radicación: 2013029888-000-000

Proyectó: Lilian Orjuela Cuervo

María Liliana Forero Botero

Revisó: Rodrigo Cerón Arciniegas

Luz Elvira Moreno Dueñas

 Superintendencia
Financiera de Colombia
Grupo de Correspondencia

DOCUMENTO ORIGINAL

RETIRADO POR: Bejarano

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **0477** DE 2014

HOJA No. 3

Por la cual se autoriza a **METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, para operar el ramo de Seguro de Desempleo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los **26 MAR 2014**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA ASEGURADORAS E INTERMEDIARIOS DE SEGUROS Y REASEGUROS.

NATALIA ESCOBAR MEJÍA

130000

Bogotá, D.C

Doctor

JESÚS SANTIAGO OSORIO FALLA

Presidente

CC: 11.304.420

Carrera 7 No. 99 - 53 Piso 17

Bogotá D.C. (Colombia)